



La Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil cinco, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 1

Proyecto de Reformas y Adiciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93, dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se integrarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- II. Que el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco mediante acuerdo número 115, y publicado el día veintinueve de agosto del dos mil cinco en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, aprobó la integración de comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.
- III. Que el once de marzo de dos mil cinco, la LV Legislatura del Estado de México emitió el decreto número 128, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha once de marzo de dos mil cinco, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México y conforme al artículo segundo transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. Que de la citada reforma se deriva la necesidad de otorgarle a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda facultades para atender lo

relativo a la propaganda durante las precampañas; así como de realizar monitoreos a medios de comunicación en los periodos de precampañas.

- V. Que derivado del estudio y análisis exhaustivo del tema a tratar, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, estima procedente emitir una propuesta de reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, proponiendo al Consejo General, se reformen los artículos 2 y 4 fracciones IV, VI, incorporado una fracción XV y recorriendo las demás fracciones, además de reformar la actual fracción XV del ordenamiento en mención, la cual sería la número XVI.

En merito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.** La Comisión de Radiodifusión y Propaganda aprueba el proyecto de reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda para quedar como sigue:

Artículo 2. La Comisión tendrá como objeto atender todo lo relacionado con la prerrogativa de acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes a los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado de México; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código y los acuerdos del Consejo General en todo lo relacionado con la propaganda electoral y de precampañas; dirimir controversias que se presenten en esta materia; coadyuvar con la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña; así como la observancia del Plan de Medios aprobado por el Consejo General para los procesos electorales locales correspondientes y proponer las adecuaciones que estime necesarias.

Artículo 4. La Comisión de Radiodifusión y Propaganda tendrá las siguientes atribuciones:

- IV. Revisar y en su caso elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones sobre las controversias de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en materia de propaganda en precampañas y electoral.

- VI. La Comisión podrá aprobar lineamientos específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos y electrónicos, tanto públicos como privados. Deberá rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en la revisión de gastos de precampaña y campaña.

- XV. Atender todo lo relativo a los monitoreos en medios de comunicación que habrán de realizarse en los periodos de las precampañas.

- XVI. Proponer al Consejo General las sanciones que se consideren convenientes por la violación a las disposiciones del Código y de los presentes lineamientos que expida o apruebe el Consejo General, cuando incurran los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes en el ejercicio de sus transmisiones de radio y televisión, y en la distribución, publicación o fijación de su propaganda en precampañas y electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase por conducto de la Secretaría Técnica el presente proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, al

Consejo General para su discusión, y en su caso, aprobación definitiva.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.-----

**LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**M. EN D. RUTH CARRILLO TÉLLEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**